NOTA DNCP/DNC/N° 2141 /2018

Asunción, 14 de febrero de 2018

Señora
Abg. Fátima Roa Sánchez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion General de Migraciones
Ministerio del Interior
Presente:

REF.: REPARO N° 2 - LCO N° 01/18 *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y DEPOSITO - AD REFERENDUM"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301507 EN FECHA (12/02/18). – ID N° 338157.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Circular N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas"*.

2. En la sección V – Modelo de Contrato:

   a) Cláusula 3, indican: *"Las partidas previstas para el siguiente ejercicio fiscal están sujetas a la aprobación de la Ley del Presupuesto 2018"*. Solicitamos replantearlo en atención a que ya se encuentra en vigencia la normativa citada con el N° 6026/18. (Reiteración)

   b) Cláusula 5, indican: *"El plazo de vigencia de este Contrato desde xx del mes de enero de 2018 hasta el cumplimiento total de las obligaciones."* Solicitamos a la convocante, corregir la vigencia indicada, considerando que no se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castilla Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gabriela Gutiérrez Jefa de Coordinación de Control DNCP - DNC

Lircy Lucena Asesora de Normas y Control DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.